MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-03-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 25 de Marzo del 2025.

VISTOS:

Requerimiento N° 075-2024.MDCPS-SGSEC de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Requerimiento N°263-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS de Gerencia de Desarrollo Social, OFICIO N° 002-2024-DRET-UGELCVZ-I.E N°065 "JOB" -C, Informe N° 034-2025/MDCPS-SGSEC de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Informe N°077-2025-ING.JWCS-MDCPS/GDS de Gerencia de Desarrollo Social, INFORME N° 324-2025-MDCPS-SGLYCP/JMDM de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, Informe N° 093-2025-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N°0756-2025-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración y Finanzas, INFORME N°156-03-2025-MDCPS-GPP/JLLL de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, INFORME Legal N° 077-2025-MDCPS-GAJ-MDCPS-EZT de Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 136-03-2025-MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en el artículo 3°, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-03-2025/MDCPS-ALC.

Que, según el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en los artículos 6° y 7°, dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 36° sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, establece en el numeral 36.2) que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41° sobre la Certificación de crédito presupuestario, indica que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 43° sobre devengado, señala en el numeral 43.1) que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Así mismo, en el numeral 43.2) señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-03-2025/MDCPS-ALC.

siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, Requerimiento N° 075-2024.MDCPS-SGSEC de fecha 01 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la contratación de un apoyo administrativo para apoyo en la Institución Educativa José Olaya Balandra.

Que, mediante Requerimiento N°263-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS de fecha 04 de octubre del 2024 de Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal la contratación de un apoyo administrativo para apoyo en la Institución Educativa José Olaya Balandra, bajo el convenio de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la UGEL de la Provincia de Contralmirante Villar.

Que, mediante OFICIO N° 002-2024-DRET-UGELCVZ-I.E N°065 "JOB" -C de fecha 29 de febrero del 2025, la Institución Educativa N° 065 José Olaya Balandra alcanza el informe de labores realizadas de Sandra Janet Bayona Cherre, correspondiente al mes octubre 2024.

Que, mediante Informe N°077-2025-ING.JWCS-MDCPS/GDS de fecha 04 de marzo d 2025 la Gerencia de Desarrollo Social concordante con el Informe N° 034-2025/MDCPS-SGSEC de fecha 04 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte alcanzan conformidad del servicio de Sandra Janet Bayona Cherre como apoyo administrativo en la Institución Educativa N° 065 José Olaya Balandra, correspondiente al mes octubre 2024.

Que, mediante INFORME N° 324-2025-MDCPS-SGLYCP/JMDM de fecha 06 de marzo del 2025 la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial informa el reconocimiento de deuda por el servicio como apoyo administrativo en la I.E N°065 "José Olaya Balandra" bajo convenio de cooperación entre la municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la UGEL de la Provincia Contralmirante Villar, correspondiente al mes de octubre de 2024 a nombre de Sandra Janet Bayona Cherre, por el importe de S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100).

Que, mediante Informe N° 093-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 07 de marzo del 2025 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal autorización de reconocimiento de deuda por el servicio como apoyo administrativo en la I.E N°065 "José Olaya Balandra" bajo convenio de cooperación entre la municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la UGEL de la Provincia Contralmirante Villar, correspondiente al mes de octubre de 2024 a nombre de Sandra Janet Bayona Cherre, por el importe de S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-03-2025/MDCPS-ALC.

Que, mediante PROVEÍDO de fecha 07 de Marzo del 2025, el Gerente municipal remite el expediente administrativo sobre reconocimiento de deuda por el servicio como apoyo administrativo en la I.E N°065 "José Olaya Balandra" bajo convenio de cooperación entre la municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la UGEL de la provincia Contralmirante Villar, correspondiente al mes de octubre de 2024 a nombre de Sandra Janet Bayona Cherre, por el importe de S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100), para su trámite respectivo

Que, mediante Memorándum N°0756-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 10 de marzo del 2025 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto informe y/o certificación para el reconocimiento de deuda por el servicio de apoyo administrativo en la I.E N°065 "José Olaya Balandra" bajo convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la UGEL de la Provincia Contralmirante Villar, correspondiente al mes de octubre de 2024 a nombre de Sandra Janet Bayona Cherre, por el importe de S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100), para su trámite respectivo

Que, mediante INFORME N°156-03-2025-MDCPS-GPP/JLLL de fecha 17 de marzo del 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza certificación Presupuestaria N°0000000224 por el concepto de servicio de apoyo administrativo en la I.E N°065 "José Olaya Balandra" bajo convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la UGEL de la Provincia Contralmirante Villar, correspondiente al mes de octubre de 2024 a nombre de Sandra Janet Bayona Cherre, por el importe de S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100).

Que, mediante INFORME Legal N° 077-2025-MDCPS-GAJ-MDCPS-EZT de fecha 17 de marzo del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar el reconocimiento de deuda por el servicio de apoyo administrativo en la I.E N°065 "José Olaya Balandra" bajo convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la UGEL de la Provincia Contralmirante Villar, correspondiente al mes de octubre de 2024 a nombre de Sandra Janet Bayona Cherre, por el importe de S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100).

Que, mediante Informe N°136-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 19 de marzo del 2025 Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución Alcaldía el reconocimiento de deuda por el servicio de apoyo administrativo en la I.E N°065 "José Olaya Balandra" bajo convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la UGEL de la Provincia Contralmirante Villar, correspondiente al mes de octubre de 2024 a nombre de Sandra Janet Bayona Cherre, por el importe de S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-03-2025/MDCPS-ALC.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA I.E N°065 "JOSÉ OLAYA BALANDRA" BAJO CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL Y LA UGEL DE LA PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024 A NOMBRE DE SANDRA JANET BAYONA CHERRE, POR EL IMPORTE DE S/ 1,025.00 (MIL VEINTICINCO CON 00/100).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a la certificación presupuestal N°0000000224-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Canos de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas.